AUTO INTERLOCUTORIO No. 702
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00427-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDUAR ALEXANDER ROMERO
DEMANDADO: MARIA MARLENI CASTRILLON

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, del Dos Mil Veinte (2020)
25 MAR 2020

I. OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA

El objeto de esta providencia, es proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución, de conformidad al inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

II. A N T E C E D E N T E S

El señor **EDUAR ALEXANDER ROMERO** actuando a través de apoderado judicial, instauró demanda para proceso **EJECUTIVO** en contra de la señora **MARIA MARLENI CASTRILLON,** el Despacho se pronunció al respecto mediante Auto No. 2411 de noviembre 05 de 2019 (fl. 13), a través del cual libró el mandamiento de pago solicitado.

La notificación de esa providencia a la señora **MARIA MARLENI CASTRILLON**, se surtió según lo consagrado en el artículo 291 del C.G. P., a la **Calle 13 Nro. 3-46** de esta ciudad, dirección que fue suministrada por la parte demandante; una vez vencido el término de comparecencia otorgado al ejecutado sin que se presentara para la notificación personal del Mandamiento de Pago, se envió el aviso de notificación conforme al Art. 292 ibídem, el cual fue recibido el día 18 de Febrero del 2020, venciendo el traslado de la demanda y el término concedido para pagar o presentar excepciones en silencio. Por tal razón, se procede conforme a la regla procedimental antes citada.

III. C O N S I D E R A C I O N E S

El inciso 2º del articulado 440 del C.G.P a la letra dice: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*

Teniendo en cuenta que el título valor que se allegó para recaudo, que consta en una letra de cambio, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo)** con fecha de vencimiento el 3 de junio de 2019, cumple con las exigencias legales, concretamente los artículos 422 del Código de General del Proceso, y 621, 671 y 780 del Código de Comercio, para que de él se desprenda una ejecución judicial, se procederá a decidir de fondo ordenando seguir adelante la ejecución en contra del demandado, el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad el ejecutante llegare a embargar.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buga Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de ley,

R E S U E L V E:

1º.- ORDENAR seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso a favor del señor **EDUAR ALEXANDER ROMERO,** contra la señora **MARIA MARLENI**

CASTRILLON, por las sumas de dineros relacionadas en el auto que libró mandamiento de pago.

2º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, y los que se llegaren a embargar con posterioridad a esta providencia.

3º.- Condenar en costas a la parte demandada señora **MARIA MARLENI CASTRILLON** y en favor de la parte demandante, tal como lo dispone el Art. 440 inciso final del C. G. P. En ese sentido se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000.oo)** M/cte.

4º.- SE INSTA a las partes a presentar la liquidación del crédito, conforme a las estipulaciones del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No.** _____.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

elv

Banco de Occidente
NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 13 de Noviembre de 2(

SV-19-89715

Señor(a)(es):
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL D
CL 7 13 56 OF 324
BUGA, VALLE

320

18 NOV. 2019

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 13/11/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **MARIA MARLENI CASTRILLON**
ID. Demandado: **38865587**
No. Proceso: **76 111 40 03 001 2019 00427 00**
No. Oficio: **2467**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Pablo Barrera Cardenas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: LAURA PINTOR

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

7

Bogota D.C., 19 de Noviembre de 2019
EMB\7089\0002035429

Señores:
001 CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE DEL CAUCA
Calle 7 No 13 56 Edificio Condado Plaza Tercer Piso Of 324
Guadalajara De Buga Valle Del Cauca 000792
R70891911190899

Información Confidencial

Asunto:
Oficio No. 2467 de fecha 20191105 RAD. 76111400300120190042700 - EDUAR VS MARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 38.865.587	-		Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Hilda

Juan Carlos Dominio
Calba Ponce

8

Bancoomeva

Espsana

Santiago de Cali, 27/11/2019

KIT 117

Carvajal

GUIA No. 191203641300013 9

FECHA ADMISIÓN	HORA ADMISIÓN	DESTINATARIO
2019-12-03	13:50:52	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE DEL CAUCA Calle 7 Nro. 13-56 Oficina 324 Guadalajara de Buga-Valle del Cauca
REMITENTE		
Bancoomeva NIT: 900406150 Código Postal: 760003484		Calle 11 No. 9-68, Tel: (1) 5134007 Bogotá, D.C., Colombia

KI00117

señor(es)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE DEL CAUCA
Calle 7 Nro. 13-56 Oficina 324
Guadalajara de Buga-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : **EDUAR ALEXANDER ROMERO**
Demandado /Ejecutado : **MARIA MARLENY CASTRILLON**
Radicación : **2019-00427**

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.**2467** del **11/05/2019**, radicado en nuestras dependencias el día **13/11/2019**; librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de **MARIA MARLENY CASTRILLON** con identificación No. **38.865.587**.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

9

BBVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
Secretario(a)
GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA
NOVIEMBRE 15 DE 2019
CALLE 7 NO. 13-56 OFICINA 324 PISO 3
171

OFICIO No: 2467
REFERENCIA: JUDICIAL
RADICADO N°: 76111400300120190042700
NOMBRE DEL DEMANDADO: MARIA MARLENY CASTRILLON
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 38865587
NOMBRE DEL DEMANDANTE: EDUAR ALEXANDER ROMERO
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 14896415
CONSECUTIVO: JT267227

Esperanza

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 14 del mes noviembre del año 2019, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingenieria.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE E

GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA
CALLE 7 NO. 13-56 OFICINA 324 PISO 3
NOVIEMBRE 15 DE 2019
171

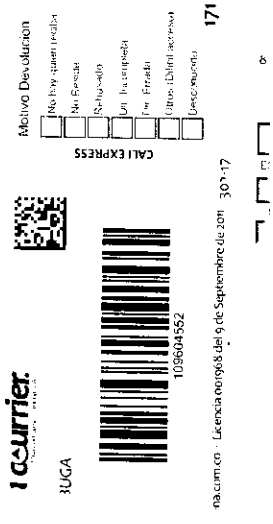

10 38

Esperanza

REPUBLICA DE COLOMBIA
NORBEY MONTOYA RODRÍGUEZ
ABOGADO TITULADO
T.P. Nº. 88.101 C.S.J.

Guadalajara de Buga – Valle, febrero 17 de 2.020

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca.

REF: ***DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA.***

DTE: ***EDUAR ALEXANDER ROMERO.***

DDA: ***MARIA MARLENI CASTRILLON.***

RAD: ***2.019 – 00427 - 00***

NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ, *abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C. C. No. 14.879.064 de Guadalajara de Buga (V), portador de la T.P. No. 88.101 del C.S.J., obrando con base en el poder a mí conferido por el señor* ***EDUAR ALEXANDER ROMERO,*** *por medio del presente escrito, me permito solicitar a su señoria, se sirva* ***requerir*** *al pagador de la Secretaria de Educacion de esta ciudad, con el fin de que indique porque razón no se ha cumplido con lo ordenado en el oficio Nro. 2466 del 05 de noviembre del 2.019.*

Me doy por notificado del auto favorable y renuncio al termino de ejecutoria de dicha providencia.

Del señor Juez, atentamente,

NORBEY MONTOYA RODRIGUEZ.
C. C. Nro. 14.879.064 de Buga (V).
T. P. Nro. 88.101 C.S.J.

Carrera 13 Nº. 5-78 Piso 2 – Oficina 204 – Tel. 2272476 - Fax-2366327
Célular Nº. 315-5504643 – email – nomoro2@hotmail.com
Guadalajara de Buga (V).

BUG2019ER007172 ANE: FOL:1
FC: 2019-11-06 FV: 2019-11-28
ASU:EMBARGO A MARIA MARLENI C
DEP:NOMINA

BUG2019ER007172 ANE: FOL:1
FC: 2019-11-06 FV: 2019-11-28
ASU:EMBARGO A MARIA MARLENI C
DEP:NOMINA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
VALLE DEL CAUCA
Calle 7 Nro. 13-56 Oficina 324

Oficio No. 2466
Radicación No. 76-111-40-03-001-2019-00427-00
Noviembre 5 de 2019

Señor:
TESORERO PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN - NOMINA
Calle 6 No 16-64
Buga – Valle del Cauca

A continuación le transcribo lo dispuesto por este Despacho dentro del Proceso **EJECUTIVO** a favor de **EJECUTIVO** a favor de **EDUAR ALEXANDER ROMERO** contra **MARIA MARLENI CASTRILLON** que dice:

"**AUTO INTERLOCURORIO Nº 2413…RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00427-00…EJECUTIVO…DEMANDANTE: EDUAR ALEXANDER ROMERO C.C 14.896.415…DEMANDADA: MARIA MARLENY CASTRILLON C.C 38.865.587…JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL…** Cinco (5) **de** Noviembre **del dos mil diecinueve (2019)…RESUELVE: 1. DECRETAR** el embargo y Retención Preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga la demandada **MARIA MARLENY CASTRILLON** identificada con C.C 38.865.587, como empleada del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ADMINISTRADA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. 2. LIBRAR** el Oficio respectivo al señor pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN – NOMINA** ubicada en la calle 6 No 16-64 de Buga. Se le hace saber al pagador que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Artículo 593 Numeral 10 Parágrafo segundo del C. G. P). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. **Infórmese también que los con los descuentos que por este concepto se efectúe al demandado, deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado, en el BANCO AGRARIO, se le previene, que de no hacerlo, responderá por dichos valores conforme a lo preceptuado en el artículo 593 numeral 09 del Código General del proceso…NOTIFIQUESE EL JUEZ, (Fdo.) WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ".**

INSERTOS:
CUENTA JUZGADO: 761112041001
C.C Demandante: 14.896.415
C.C Demandado: 38.865.587

Al Responder favor citar el número de radicación visible en el encabezado del presente oficio

Atentamente,

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria
Email: j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio Condado Plaza Tercer Piso
Calle 7 No. 13-56, fax 2369080
Buga, Valle del Cauca

MS

-5 MAR 2020
10:27 am
Alch.

19

Banco AV Villas AVAL

168403

Bogotá D.C.,

BANCO AVVILLAS 9-28198445
2020-02-28 08:11:03
3350 VARIOS
168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV
CUR 10129728/ JUZGADO 1 MPAL OF 2467 DE 20191105 NI 38865587

Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
CL 7 N° 13-56 OF 324
BUGA-VALLE DEL CAUCA

Asunto: Oficio número 2467 de 20191105. Radicado 76111400300120190042700 de EDUAR ALEXANDER ROMERO Contra MARIA MARLENY CASTRILLON con número de identificación 38865587.

Respetados Señores:

En relación con el oficio del asunto, nos permitimos manifestarles que una vez verificadas nuestras bases de datos, se estableció que la persona relacionada e identificada como demandada en su comunicación no posee vínculos en la modalidad de captación con el Banco AV Villas.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

ramirezad

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con respuestas de banco de diferentes fechas y solicitud de requerimiento al pagador. Queda para proveer. **Buga Valle,**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2447
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00427-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDUAR ALEXANDER ROMERO
DEMANDADO: MARIA MARLENI CASTRILLON

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, del Dos Mil Veinte (2020)

Se allega respuesta por parte de las entidades BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCOCOMEVA y BANCO CAJA SOCIAL, por tal motivo se dispone anexar y dejar en conocimiento de la parte interesada.

Igualmente se atiende solicitud del mandatario judicial de la parte demandante, solicitando se requiera al Tesorero Pagador de la Secretaría de Educación para que informe el resultado de la medida de embargo de sueldo de la demandada comunicada por este Despacho, a lo cual se accederá, pues verificado el expediente se advierte que fue recibida el 6 de Noviembre de 2019 (fl- 11).

Asi las cosas este juzgado,

RESUELVE

1º.- ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la respuesta allega por parte por parte de las entidades **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCOCOMEVA y BANCO CAJA SOCIAL.**

2º. REQUERIR Tesorero Pagador de la Secretaría de Educación de esta ciudad para que informe cual ha sido el resultado de la medida comunicada con nuestro oficio No. 2466, del 5 d Noviembre de 2019, recibida por esa dependencia el 6 del mes y año referido. Líbrese oficio, anexando copia del folio 11 del cdno 2do.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No**_____.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

elv

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
VALLE DEL CAUCA
Calle 7 Nro. 13-56 Oficina 324

Oficio No. 2466
Radicación No. 76-111-40-03-001-2019-00427-00
Nov 5 _____ de 2019

Señor:
TESORERO PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN - NOMINA
Calle 6 No 16-64
Buga – Valle del Cauca

A continuación le transcribo lo dispuesto por este Despacho dentro del Proceso **EJECUTIVO** a favor de **EJECUTIVO** a favor de **EDUAR ALEXANDER ROMERO** contra **MARIA MARLENI CASTRILLON** que dice:

"AUTO INTERLOCURORIO Nº 2413...RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00427-00...EJECUTIVO...DEMANDANTE: EDUAR ALEXANDER ROMERO C.C 14.896.415...DEMANDADA: MARIA MARLENY CASTRILLON C.C 38.865.587...JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL..._____ (___) de _____ del dos mil diecinueve (2019)...RESUELVE: 1. DECRETAR el embargo y Retención Preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga la demandada **MARIA MARLENY CASTRILLON** identificada con C.C 38.865.587, como empleada del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ADMINISTRADA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. 2. LIBRAR** el Oficio respectivo al señor pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN – NOMINA** ubicada en la calle 6 No 16-64 de Buga. Se le hace saber al pagador que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Artículo 593 Numeral 10 Parágrafo segundo del C. G. P). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. **Infórmese también que los con los descuentos que por este concepto se efectúe al demandado, deberá constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado, en el BANCO AGRARIO, se le previene, que de no hacerlo, responderá por dichos valores conforme a lo preceptuado en el artículo 593 numeral 09 del Código General del proceso...NOTIFIQUESE EL JUEZ, (Fdo.) WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ".**

INSERTOS:
CUENTA JUZGADO: 761112041001
C.C Demandante: 14.896.415
C.C Demandado: 38.865.587

Al Responder favor citar el número de radicación visible en el encabezado del presente oficio

Atentamente,

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria
Email: j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Edificio Condado Plaza Tercer Piso
Calle 7 No. 13-56, fax 2369080
Buga. Valle del Cauca

MS